



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que ha resultado definitivo.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el acuerdo y texto de la Ordenanza modificada.

Acuerdo:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en la forma que se transcribe íntegra en el anexo.

Segundo.- El expediente será sometido a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

Anexo que se cita:

- La letra a) del apartado 2 del artículo 3 queda redactada como sigue:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60 %.

- La disposición final única, queda redactada como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación desde el 1 de enero de 2.016."

Belvís de la Jara 25 de noviembre de 2015.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 9044